

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	No. 113
RADICADO:	050013110004-2021-00465-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTES:	ANA ISABEL BEDOYA CADAVID CC 1.039.048.293 representante legal de la menor de edad S.D.B. y SIMÓN DURANGO BEDOYA CC 1.000.898.674
DEMANDADO:	OSCAR ALEXANDER DURANGO HOYOS C.C. 71.210.591
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL POLICÍA NACIONAL

Correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

2. CC ABOGADA – MÓNICA MARÍA LÓPEZ ARANGO

Correo: monica.lop.ara@gmail.com

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto OCTAVO de la providencia, así:

<<... OCTAVO: OFICIAR al Pagador General de la Policía Nacional para que remita con destino al despacho una relación detallada del total de los ingresos mensuales, incluyendo primas, bonificaciones y subsidio familiar, recibidos por el demandado señor OSCAR ALEXANDER DURANGO HOYOS, identificado con la C.C. No. 71.210.591 a partir del 1 de junio de 2012 a la fecha, inclusive, concediéndole un término de **cinco (5) días** contados a partir del recibo del oficio. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co con copia a la parte demandante...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: monica.lop.ara@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 247
RADICADO:	050013110004-2021-00465-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTES:	ANA ISABEL BEDOYA CADAVID CC 1.039.048.293 representante legal de la menor de edad S.D.B. y SIMÓN DURANGO BEDOYA CC 1.000.898.674
DEMANDADO:	OSCAR ALEXANDER DURANGO HOYOS C.C. 71.210.591
DECISIÓN:	DECRETA PRUEBAS, FIJA FECHA AUDIENCIA PARA EL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023 A LA 9:00 A.M. Y ORDENA OFICIAR POLICÍA.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones propuestas por la parte demandada, donde la parte demandante hizo pronunciamiento dentro del término, el despacho continuará con el trámite del proceso, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. ya que no es procedente dictar sentencia anticipada por las excepciones propuestas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se REALIZARÁ VIRTUAL y a través de la plataforma Lifesize o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para el momento de su realización.

PROTOCOLO PARA LA AUDIENCIA

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
 - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - c. Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

- d. Remitir en PDF y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia siempre y cuando se trate de recibos, facturas, consignaciones por medio de los cuales se demuestre el pago de la obligación ejecutiva.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Lifesize, previa autorización del despacho.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia CONCENTRADA

establecida en el artículo 392 del C.G.P., en la cual se intentará la conciliación entre las partes, se practicarán las pruebas, se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes para que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Respecto a la solicitud de entrega de dineros a la demandante señora ANA ISABEL BEDOYA CADAVID, mediante providencia del 16 de enero de 2023, se dispuso:

<<...SEXTO: AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta del despacho en virtud de este proceso a la señora ANA ISABEL BEDOYA CADAVID, QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2022, conforme a la solicitud que realizan las partes en este proceso, dinero que deberá ser tenido en cuenta como abono a lo adeudado en la liquidación del crédito...>> Lo que se le indicará a la demandante, debiendo realizar dicha petición el día martes en horario de oficina, a quien luego de autorizados se le enviará a su correo la notificación de que puede comparecer al Banco Agrario de Colombia para su cobro.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como excepciones de mérito las denominadas: <<COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN >>.

SEGUNDO: TENER COMO DESCORRIDO EL TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS: Se decretan las siguientes pruebas:

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos arrimados a esta causa, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno, consistentes en:

- 1) Registros Civiles de Nacimiento de la menor de edad S.D.B. y del joven mayor de edad SIMÓN DURANGO BEDOYA.
- 2) Copia de Acta de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de Medellín, Antioquia del 16 de mayo de 2012.
- 3) Copia de cinco (5) recibos de pago
- 4) Copia de derecho de petición a la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburra.
- 5) Copia de la respuesta al derecho de petición de la Policía Nacional

2.- DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES.

Téngase como tal lo solicitado y enunciado en el escrito de excepciones de mérito, el cual será valorado en el momento procesal oportuno, consistentes en:

1. Copia de 81 recibos de consignación a Bancolombia.
2. Copia de derecho de petición al BANCO CAJA SOCIAL.
3. Respuesta del BANCO CAJA SOCIAL.

CUARTO: FIJAR FECHA para la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 392 del C.G.P. donde se agotarán las etapas del artículo 372 y 373 del C.G.P. para el **JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2023 A LA S9:00 A.M.**

QUINTO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

SEXTO: EN EL CASO EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

SÉPTIMO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

OCTAVO: OFICIAR al Pagador General de la Policía Nacional para que remita con destino al despacho una relación detallada del total de los ingresos mensuales, incluyendo primas, bonificaciones y subsidio familiar, recibidos por el demandado señor OSCAR ALEXANDER DURANGO HOYOS, identificado con la C.C. No. 71.210.591 a partir del 1 de junio de 2012 a la fecha, inclusive, concediéndole un término de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co con copia a la parte demandante.

NOVENO: INDICAR a la demandante que, para el retiro de los títulos de depósitos judiciales autorizados en providencia del 16 de enero de 2023, debe realizar dicha petición el día martes en horario de oficina, a quien luego de autorizados se le enviará a su correo la notificación de que puede comparecer al Banco Agrario de Colombia para su cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*